



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

##### JUNTA DE SANEAMIENTO

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2020, de la Junta de Saneamiento, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos del organismo autónomo Junta de Saneamiento.*

##### Antecedentes de hecho

La estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, se establece en el Decreto 78/2019, de 30 de agosto, por el que se adscribe a la misma a la Junta de Saneamiento como un organismo autónomo.

Por Resolución de 27 de febrero de 2020, la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, se delegan competencias de contratación de obras y servicios de saneamiento en el Organismo Autónomo Junta de Saneamiento.

##### Fundamentos de derecho

I.—Es de aplicación el artículo 26 de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, que dispone que el Presidente de la Junta de Saneamiento es el titular de la Consejería competente en materia de abastecimiento saneamiento.

II.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto 19/1998, de 23 de abril, el Presidente es el órgano de contratación de la Junta de Saneamiento.

III.—Es de aplicación el artículo 50 del Decreto 19/1998, de 23 de abril, en virtud del cual corresponde al Director de la Junta de Saneamiento cualesquiera funciones que el Consejo de Administración o el Presidente les encomiende o delegue.

IV.—Son de aplicación los artículos 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que disponen que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración o en los Organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas, debiendo de ser publicada la delegación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Las Resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma o validación la expresión "por delegación" seguida de la fecha de aquélla y la del *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en el que se publique y se consideran dictadas por el órgano delegante. La delegación se entiende referida indistintamente tanto a la producción de actos o documentos administrativos mediante la estampación de firma autógrafa como a la validación electrónica de los mismos que se establezca en cada momento en razón del procedimiento administrativo de que se trate.

El órgano delegante podrá avocar para sí el conocimiento de cualesquiera de los asuntos y competencias objeto de la presente delegación, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En su virtud, y en aras de lograr una mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de las competencias que el titular de la presidencia de la Junta de Saneamiento tiene atribuidas, por la presente:

##### RESUELVO

*Primero.*—Delegar en la persona titular de la Dirección de la Junta de Saneamiento las siguientes competencias:

1) En materia de gestión contable:

- La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones correspondientes a las nóminas y a las cuotas sociales del personal adscrito a la Junta de Saneamiento, sin límite de cuantía.
- La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones correspondientes a las indemnizaciones por razón del servicio abonadas a través de nómina y horas extraordinarias fuera de la jornada habitual del personal adscrito a la Junta de Saneamiento.
- La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones en contratos menores y en contratos derivados de un acuerdo marco o sistema dinámico de contratación.
- La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones de naturaleza no contractual, hasta veinte mil euros (20.000 €) financiados con cargo al programa presupuestario de la Junta de Saneamiento.



- e) El reconocimiento de cualquier obligación económica sobre crédito dispuesto sin límite de cuantía, salvo cuando el reconocimiento de la obligación se realice simultáneamente con las fases previas de gasto de la competencia del presidente de la Junta de Saneamiento.
- f) La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de obligaciones de los mandamientos de pago con el carácter de "a justificar", sin límite de cuantía y la aprobación de las cuentas justificativas de tales pagos.
- g) La autorización, disposición del gasto y aprobación de las revisiones de precios de las certificaciones de obra.

2) En materia de contratación:

- a) La adjudicación de contratos menores, designación de la dirección técnica y del responsable del contrato así como la designación de los coordinadores de seguridad y salud y aprobación de los planes de seguridad y salud excepto los relativos a materia que haya sido objeto de una delegación previa, financiados con cargo al programa presupuestario de la Junta de Saneamiento, así como la elaboración del informe motivando la necesidad del contrato.
- b) La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en un sistema dinámico de contratación.

3) En materia de expropiaciones en relación con expedientes de expropiación forzosa cuya tramitación corresponda a la Junta de Saneamiento como beneficiario:

- a) Aprobar las hojas de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones urgentes.
- b) Aprobar las hojas de las propuestas de mutuo acuerdo.
- c) La firma de la órdenes de consignación y desconsignación en la Caja General de Depósitos.

4) En otros ámbitos:

- a) La orden de remisión a los Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por estos cuya tramitación compete a la Junta de Saneamiento.
- b) La ordenación de la inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las resoluciones de la Junta de Saneamiento y de cuantos actos y disposiciones de la misma hayan de ser objeto de publicación.

*Segundo.*—En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad de quien sea titular de la Dirección de la Junta de Saneamiento, el ejercicio de la jefatura del personal del organismo, prevista en el artículo 50.2 b) del Decreto 19/1998, de 23 de abril, será ejercida por quien sea titular de la División Jurídico Administrativa y en caso de vacancia, ausencia o enfermedad del mismo, por quien sea titular de la Jefatura del Departamento de Régimen Interior y Personal.

*Tercero.*—En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad de quien sea titular de la Dirección de la Junta de Saneamiento, la ordenación de pagos del organismo, prevista en el artículo 50.3 del Decreto 19/1998, de 23 de abril, será ejercida por quien sea titular de la División Jurídico Administrativa y en caso de vacancia, ausencia o enfermedad de éste por quien sea titular de la Jefatura de Sección de Administración.

*Cuarto.*—Dejar sin efecto la Resolución de 4 de mayo de 2018, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos del organismo autónomo y la Resolución de 5 de abril de 2019 de modificación de la anterior.

*Quinto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 26 de marzo de 2020.—El Presidente de la Junta de Saneamiento.—Cód. 2020-02825.